Entre los suscritos, por una parte, (i) FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A, con NIT 860.531.315-3 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT 860.048.608-5, consorcio que

actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE (en adelante el "CONTRATANTE"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (en adelante el "MEN") y (ii) por otra parte, MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA mayor de edad, identificado con c.c. No. 79.733.242 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO AULAS 2016, constituido mediante documento privado del 24 de mayo de 2016, identificado con NIT. 900986097-1, debidamente facultado para celebrar el presente contrato. A su vez, ÁLVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO mayor de edad, identificado con c.c. No. 9.083.091 de Cartagena, actuando en calidad de representante legal de SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS (SERVINC SAS.), sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes de Colombia mediante escritura pública No. 3442 del 22 de diciembre de 1993 de la Notaría No. 1 de Montería, identificada con NIT. 800252997-0. A su vez, JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ mayor de edad, identificado con c.c. No. 79.456.137 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. TYPSA -SUCURSAL COLOMBIA, sucursal legalmente constituida de acuerdo a las leves de Colombia. mediante Escritura Pública No. 0039 del 12 de enero de 2010 de la Notaría No. 11 de Bogotá D.C., identificada con NIT. 900335108-1. A su vez, GUTEMBERG JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ mayor de edad, identificado con C.C. No. 2.757.193 de Ciénaga de Oro, actuando en nombre y representación propia. En su calidad de integrantes del CONSORCIO AULAS 2016, en adelante el "Contratista de Interventoría"); de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí N° 7 al Confrato Marco De Interventoria No 1380-49-2016 firmado el 12 de julio de 2016 (en adelante el "Contrato Marco"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
- 2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo.".

"Vo. Bo. CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA" nn

- 3. Que este mismo artículo, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
- 4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".
- 5. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "realizar y ejecutar la INTERVENTORÍA DE OBRA a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato".
- Que el día 12 de julio de 2016, se celebró el Contrato Marco de Interventoría No. 1380-49-2016 entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y el Consorcio Aulas 2016 – G3.
- 7. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "realizar y ejecutar la INTERVENTORÍA DE OBRA a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FFIE, en desarrollo del PNIE."
- 8. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco, el valor de éste será hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$44.000.000.000), bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de Actas de servicio. Las sumas causadas con la ejecución de cada uno de los Proyectos incluidos en las citadas Actas se pagarán de acuerdo con lo establecido de los TCC, en especial según lo previsto en su numeral 9.8, y lo dispuesto por el Anexo Técnico.
- 9. Que de acuerdo al modelo de ejecución del Contrato Marco, la suma arriba señalada constituye el Presupuesto Estimado Agotable (el "PEA").
- 10. Que de conformidad con lo previsto en la cláusula Quinta del Contrato Marco de Interventoría el plazo del mismo es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 11. Que el 26 de marzo de 2018, se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato Marco de interventoría, mediante el cual se modificó la cláusula Quinta TERMINOS Y PLAZOS, al prorrogar el plazo de ejecución en 6 meses más.

"Vo. Bo, CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA" and

- 12. Que el 10 de junio de 2018, se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato Marco de interventoría, mediante el cual se modificó la cláusula Séptima: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
- 13. Que el 16 de julio de 2019, se suscribió el Otrosí No. 3 al contrato marco de interventoría, mediante el cual se modificó la Cláusula Quinta, al prorrogar el plazo de ejecución en 9 meses más y se adicionó el costo fijo en la suma de \$631.842.018 a razón de \$70.204.668,66 mensual, sin afectar el valor total del Contrato Marco.
- 14. Que el 04 de octubre de 2019, se suscribió el Otrosí No. 4 al Contrato Marco de Interventoría, mediante el cual se modificó la Cláusula Quinta, al prorrogar el plazo de ejecución en 5 meses más y se adicionó el costo fijo en la suma de \$351.023.343 a razón de \$70.204.668,6 mensual, sin afectar el valor total del contrato marco.
- 15. Que se suscribió el Otrosí No. 5 al Contrato Marco de Interventoría, mediante el cual se modificó la cláusula Quinta, al prorrogar el plazo de ejecución en 5 meses más y se adicionó el costo fijo en la suma de \$361.554.044, sin afectar el valor total del contrato marco.
- 16. Que se suscribió el Otrosí No. 6 al Contrato Marco de Interventoría, mediante el cual se modificó la cláusula Quinta, al prorrogar el plazo de ejecución en 2 meses más y se adicionó el costo fijo en la suma de \$145.744.892, sin afectar el valor total del contrato marco.
- 17. Que mediante oficio de fecha 10 de diciembre de 2019 con radicado X55142, Alianza Fiduciaria S.A. comunicó al contratista Consorcio Mota Engil sobre la Terminación Anticipada del Contrato Marco de Obra No. 1380-41-2016, con ocasión de la ocurrencia de la causal establecida en el literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima Sexta del Contrato Marco de Obra.
- 18. Que no obstante lo mencionado en el numeral anterior, el Contrato Marco de Interventoría contempla la obligación del interventor de presentar el proyecto de liquidación de los Acuerdos de Obra y certificar, en consecuencia, el estado de avance físico de las obras (concertado o no con el contratista de obra) a efectos de ser recibidas por parte de PA FFIE en el estado en que efectivamente se encuentren al momento de efectuarse en sitio dicha entrega, dejando las constancias correspondientes.
- 19. Conforme con las mesas de negociación adelantadas desde el 4 de diciembre de 2019, Conforme con las mesas de negociación adelantadas desde el 4 de diciembre de 2019, Conforme contratista de Obra, Contratistas Interventores, Compañías Aseguradoras y los buenos oficios de la Procuraduría General de la Nación, se acordó desarrollar una serie de visitas a cada uno de los proyectos ejecutados por parte del Consorcio Mota Engil, que terminaron anticipadamente por incumplimiento de los Acuerdos de Obra o por efectos de la terminación anticipada por incumplimiento del Contrato Marco de Obra, con el objeto de realizar la entrega/recibo de los respectivos predios en el estado en que se encuentren, lo cual establecerá una eventual diferencia entre el estado de ejecución

"Vo. Bo: CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA"

registrada en la visita realizada con posterioridad a la comunicación de terminación anticipada por incumplimiento y el estado en que se encuentra el predio y la obra al momento de la entrega de éste.

- 20. Que los objetivos de las mencionadas visitas son: i) Evaluar y recibir de parte del Consorcio Mota-Engil los predios en los cuales se ejecutaron en su momento actividades de obra; ii) Corroborar el porcentaje de avance reportado para cada una de las obras y el estado de las mismas; iii) Diligenciar y suscribir el Acta de Entrega de un Predio y Recibo de las Obras Ejecutadas en el mismo a la fecha.
- 21. Que el formato de "Acta de Entrega de un Predio y Recibo de las Obras Ejecutadas en el mismo a la fecha" corresponde a un nuevo formato anexo al presente Otrosí, entregado el 3 de febrero de 2020 al contratista de interventoría, previamente acordado con el contratista de obra respecto a su contenido, y a instancias de un proceso dentro del cual se recibió acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación.
- 22. Que en la NOTA 2, del numeral ii) INFORMES TIPO ESPECIALISTA CON VISITA, del literal b) FASE 2: CONSTRUCCIÓN, del Numeral 12.3.3. CONCEPTOS DE ESPECIALISTAS del Anexo Técnico de los Términos de Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 006 de 2016, los cuales hacen parte integral de los Contratos Marco de Interventoría objeto de modificación, se señala que dada la Orden de Visita por parte del PA FFIE, la interventoría cuenta con un plazo para realizar la correspondiente visita de inspección y verificación en obra, quedando con ello claro que independientemente de la Fase Contractual en ejecución, la razón de ser de la visita es justamente la obtención de un producto que, para el presente caso, es la mencionada acta.
- 23. El Anexo Técnico de la Invitación Abierta de la cual se derivó la celebración del presente Contrato Marco de Interventoría, establece un valor para cada visita, en el que se incluyen los gastos de transporte para los profesionales en la realización de las visitas, además de los costos y gastos especificados para los informes concepto especialista, con lo que se entiende la participación en las mismas de un profesional especializado que es precisamente la calidad de profesional que se requiere por parte de la interventoría a efectos de suscribir el "Acta de Entrega de un Predio y Recibo de las Obras Ejecutadas en el mismo a la fecha".
- 24. Que el pago se realizará respecto de la entrega del producto, correspondiente al "Acta de Entrega de un Predio y Recibo de las Obras Ejecutadas en el mismo a la fecha", cuyo principal insumo es la realización de la visita, sin la cual no es posible entregar el acta.
- 25. En tal sentido, y bajo el entendido que así mismo existe un previo acuerdo entre las partes frente al valor de una visita con un especialista, lo cual corresponde al alcance prestacional en que incurriría el interventor en estas nuevas visitas, se considera que dicho valor resulta plenamente aplicable, conforme el siguiente cuadro:

"Vo. Bo. CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA" and

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
NÚMERO MÍNIMO DE ESPECIALISTAS REQUERIDOS POR VISITA	NÚMERO DE INFORMES PARA CADA TIPO	EXPERIENCIA (GENERAL- ESPECIFICA) MINIMA DE CADA ESPECIALISTA	VALOR TOTAL A RECONOCER POR TIPO DE INFORME ESPECIALISTA
1	1	P4 06-04	\$ 1,402,000,00

26. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección Técnica, resulta necesario realizar las mencionadas visitas en las siguientes Instituciones Educativas:

Llave MEN	Institución Educativa	- Contratista de Interventoria	Valor DDP.
LL339	I ICO Assista Cilia alca Citas Addition American and a la	Consorcio Aulas 2016 - G3	\$1,402,000*
LL344	IED Sen Juan Bautista sede Princîpal	Consorcio Aulas 2016 - G3	\$1.402.000*
LL353	IED Juan Manuel Rudas	Consorcio Aulas 2016 - G3	\$1.402.000*
LL361	IED Nuestra Señora del Rosario	Consorcio Aulas 2016 - G3	\$1.402.000*
LL379	IED Nuevo Amanecer con Dios Timayui seda Principal	Consorcio Aulas 2016 - G3	\$1.402.000*
LL2045	LE De Pontezuela seda Principal	Consorcio Aulas 2016 - G3	\$1.402.000*
LL4-1373	lE Politécnîco de Pozón	Consorcio Aulas 2016 - G3	\$1.402.000*
LL862	IE Rafael Núñez sede Principal	Consorcio Aulas 2016 - G3	\$1.402.000*

- 27. Que el día que se realice la visita deberá resultar el producto de la misma, esto es, el Acta de Entrega de un Predio y Recibo de las Obras Ejecutadas en el mismo a la fecha, firmada por las partes intervinientes, razón por la cual quienes intervengan deberán tener autorización para actuar por parte de su representante, mediante poder debidamente autenticado y de esta manera evitar dilaciones innecesarias.
- 28. Que la sumatoria de la totalidad de las visitas de las Instituciones Educativas menclonadas anteriormente, arroja un valor total de ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$11.216.000).
- 29. Que por lo anterior se requiere modificar la Cláusula Tercera del Contrato, con el fin de adicionar, al valor del Contrato Marco, la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$11.216.000).
- 30. Que teniendo en cuenta que del valor estimado del Contrato se tienen firmadas Actas de Servicios de Interventoría por menor valor, se evidencia que el Contrato Marco de Interventoría no ha agotado sus recursos, y en consecuencia su valor total no deberá incrementarse en atención a las visitas pactadas en el presente Otrosí.
- 31. Que de conformidad con lo anterior, el valor de las visitas se contempla dentro de la bolsa de recursos que ampara la ejecución del presente Contrato Marco.

"Vo. Bo. CONSORCIO FFIE_ALIANZA BBVA"

₩

32. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 328 de fecha 12 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico en relación con la modificación acá plasmada; por lo anterior, ha impartido la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-49-2016 firmado el 12 de julio de 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016 (el "Otrosí No. 6"), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan realizar visitas en las Instituciones Educativas que a continuación se relacionan, con el fin de i) evaluar y recibir de parte del Consorcio Mota-Engil los predios en los cuales se ejecutaron en su momento actividades de obra; ii) corroborar el porcentaje de avance reportado para cada una de las obras y el estado de las mismas; y iii) diligenciar y suscribir el *Acta de Entrega de un Predio y Recibo de las Obras Ejecutadas en el mismo a la fecha*:

Llave MEN	Institución Educativa	Contratista de Interventoria:	Valor DDP.
LL339	IED Centro Educativo Etno Cultural Gunmaku sade Principal	Consorcio Aulas 2016 - G3	\$1.402.000*
LL344	IED San Juaл Bautista sada Princîpal	Consorcio Aulas 2016 - G3	\$1.402.000*
LL353	IED Juan Manuel Rudas	Consorcio Aulas 2016 - G3	\$1.402.000*
~LL361	IED Nuestra Señora del Rosario	Consorcio Aulas 2016 - G3	\$1.402.000*
LL379	IED Nuevo Amanecer con Dios Timayui sede Principal	Consorcio Aulas 2016 - G3	\$1.402.000*
LL2045	IE De Pontezueta sede Principal	Consorcio Aulas 2016 - G3	\$1.402.000*
LL4-1373	IE Politácnico de Pozón	Consorcio Aulas 2016 - G3	\$1,402,000*
LL862	IE Rafaal Núñez seda Prîncipal	Consorcio Aulas 2016 - G3	\$1.402.000*

PARÁGRAFO: el día que se realice la visita deberá resultar el producto de la misma, esto es, el Acta de Entrega de un Predio y Recibo de las Obras Ejecutadas en el mismo a la fecha, firmada por las partes intervinientes, razón por la cual quienes intervengan deberán tener autorización para actuar por parte de su representante, mediante poder debidamente autenticado.

"Vo. Bo. CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA"

644

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor correspondiente a la presente adición, será pagado conforme las entregas de las Actas de Entrega de un Predio y Recibo de las Obras Ejecutadas en el mismo a la fecha, debidamente suscritas.

PARAGRAFO PRIMERO. En el evento en que el Contratista de Obra se niegue a suscribir el acta o no asista a la visita previamente programada, se entenderá cumplida la misma por parte del Contratista Interventor, siempre que éste suscriba las referidas actas y deje las constancias respectivas.

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 7, las cuales se entienden modificadas por el presente documento.

Por su parte el PA-FFIE, manifiesta que la firma de este documento no implica la aceptación de las reclamaciones presentadas por el contratista, las cuales serán objeto de análisis.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los ______, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor

legal.

EL ØONTRATAN

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER

SABOGAL C.C. No. 93.389.382

Representante Legal

Alianza Fiduciaria S.A. — Representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-

FFIE

12 MAR 2020

EL CONTRATISTA.

MGVEL ÁNGEL BETTIN JARABA

€.C/No. 79.733.242 de Bogotá D.C.

Representante legal

CONSORCIO AULAS 2016

NIT. 900986097-1

"Vo. Bo. CONSORCIO FFIE ALINNZA BBVA"